INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 04/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021
"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL" ID N° 391.594

En la sala de Reuniones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Edificio del Banco Central del Paraguay, sector Cultural, a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD, conformado según Resolución SEPRELAD N° 094 de fecha 23 de marzo de 2021, y modificado por Resolución SEPRELAD N° 331, integrado por los siguientes funcionarios: Víctor Daniel Lird Rojas, Director de Inteligencia Estratégica dependiente de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, Aníbal Renée Rojas Meza, Jefe de Departamento de Patrimonio, Inventario y Control de Bienes dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, y María Jesús Barrios Fleitas, Asistente de la Secretaría General, a fin de proceder a la evaluación de la oferta y documentaciones presentadas para la Contratación Directa Nº 04/2021 "Servicios de telefonía móvil".

La evaluación se realiza de acuerdo a las siguientes documentaciones:

ANTECEDENTES:

1. Memorándum Secretaría Privada, de fecha 21 de mayo de 2021, por el cual se solicita el inicio de trámites para la contratación del servicio de telefonía móvil, para usufructo del señor Ministro.
2. Llamado con ID N° 391.594, denominado "Servicios de telefonía móvil", en la modalidad de Contratación Directa, incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la SEPRELAD, del ejercicio año 2021, autorizada por Resolución de la Secretaría Ejecutiva N° 068 de fecha 26 de febrero de 2021.
3. Nota SEPRELAD/DGAF N° 89/21, de fecha 04 de marzo de 2021, por el cual se remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el PAC correspondiente al Ejercicio 2021, el cual fue aprobado por Resolución SEPRELAD N° 68 de fecha 26 de febrero de 2021.
4. Dictamen DA – UOC N° 04/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el que justifica la obtención de los precios de referencia.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 000000800/2021, correspondiente al PAC N° 391.594, emitido en fecha 29 de junio de 2021.
6. Memorando DGAF - UOC N° 23/2021, de fecha 01 de junio de 2021, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita la autorización para el inicio de trámites y aprobación de la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa N° 04/2021 "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL".
7. Dictamen DGAJ N° 61/2021, de fecha 24 de junio de 2021, por el cual Dirección General de Asesoría Jurídica considera pertinente proceder con los trámites dirigidos a la aprobación de la Carta de Invitación por parte de la Máxima Autoridad Institucional, previa verificación de los puntos expuestos en el exordio del dictamen.
8. Memorando DGAF – UOC N° 33/2021, de fecha 25 de junio de 2021, por el cual se pone a conocimiento las observaciones realizadas para el inicio de trámite y aprobación de la carta de invitación con el descargo correspondiente.
9. Resolución de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD N° 238/2021, de fecha 12 de julio de 2021, por la cual se autoriza el inicio de trámites y se aprueba la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa N° 04/2021 "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL" ID N° 391.594.
10. Constancia de plurianualidad, emitido por el Departamento de Presupuesto.
11. Dictamen DA – UOC N° 04/2021, de fecha 14 de julio de 2021, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), que informa el motivo por el cual la planificación de los procesos a ser ejecutados en el primer cuatrimestre se ha visto impedido por la poca premura en las etapas pertinentes y ha imposibilitado la comunicación de los llamados programados en el periodo correspondiente.
12. Nota SEPRELAD/DGAF N° 056/2021 de fecha 15 de julio de 2021, por la cual se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el inicio del llamado a Contratación Directa Nº 04/2021 "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL" ID N° 391.594, mencionando que serán invitadas a participar las siguientes empresas:
    - Netvision S.A;
    - Hola Paraguay S.A.;

María Jesús Barrios Fleitas
Lic. en Administración de Empresas
Gerencia Comercial

ANÍBAL R. ROJAS M.
Jefe Dpto. de Patrimonio
SEPRELAD

Víctor Lird
Director de Intelig. Estratégica
UIF - SEPRELAD

- TELECEL S.A.;
- Núcleo S.A.;
- AMX Paraguay S.A

13. Nota DNCP N° 13792/2020, de fecha 20 de julio de 2021, por la cual se solicita la justificación del porque se realiza la modalidad de contrato abierto.

14. Nota SEPRELAD/DGAF N° 59/2021 de fecha 21 de julio de 2021, por el cual se justifica la utilización de modalidad de contrato abierto.

15. Notas de invitación a potenciales oferentes fueron remitidas vía correo electrónico, en fecha 23 de julio de 2021.

16. Acta de Apertura de Ofertas N° 09/2021 de fecha 30 de julio de 2021, en la que consta que la UOC ha recibido (1) una oferta presentada por la empresa TELECEL S.A. y no contando con la cantidad mínima se procedió a la prórroga de la fecha de apertura, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP.

17. Fue emitida la Adenda N° 1, de fecha 30 de julio de 2021, que forma parte de la Carta de Invitación y sus Anexos y fue difundida en el SICP, que especifica: en la parte de ETAPAS Y PLAZOS, se modifican: Fecha de Entrega de Ofertas, Fecha de Apertura de Ofertas.

18. Nota SEPRELAD/DGAF N° 65/2021, de fecha 30 de julio de 2021, por el cual se comunica a la Empresa Telecel S.A. que la apertura de ofertas no fue realizada por no contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por la cual la apertura de ofertas será prorrogada a través de una Adenda y, a su vez se comunica que la oferta presentada quedó en resguardo de la U.O.C y podrán ser retiradas de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. y en caso de no ser retirada será considerada válida a los efectos de la nueva apertura.

19. Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, en la que consta que la UOC no ha recibido oferta alguna y, no contando con la cantidad mínima se procedió a la prórroga de la fecha de apertura, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP.

20. Fue emitida la Adenda N° 2, de fecha 06 de agosto de 2021, que forma parte de la Carta de Invitación y sus Anexos y fue difundida en el SICP, que especifica: en la parte de ETAPAS Y PLAZOS, se modifican: Fecha de Entrega de Ofertas, Fecha de Apertura de Ofertas.

21. Nota SEPRELAD/DGAF N° 83/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, por el cual se comunica a la Empresa Telecel S.A. que la apertura de ofertas no fue realizada por no contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por la cual la apertura de ofertas será prorrogada a través de una Adenda y, a su vez se comunica que la oferta presentada quedó en resguardo de la U.O.C y podrán ser retiradas de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. y en caso de no ser retirada será considerada válida a los efectos de la nueva apertura.

22. Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de agosto de 2021, en la que consta que la UOC ha recibido un total de una (1) oferta presentada por la empresa TELECEL S.A.

23. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de las ofertas, conforme a lo expresado en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo oferente y precio total es el siguiente:

Orden	Oferente	Precio Total
1	Telecel S.A.	690.000

24. Memorando DGAF – UOC N° 55/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, por el cual se remite el legajo del llamado de referencia para la evaluación del Comité de Evaluación de Ofertas.

ANÁLISIS, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, el Decreto Nº 2992/2019 y en las Bases de la Contratación (Carta de Invitación, Anexos y Adendas), con el sistema: CUMPLE – NO CUMPLE; en los siguientes criterios:

1. **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

María Jesús Barrios Fleitas
Lic. en Administración de Empresas
Ingeniera Comercial

ANÍBAL R. ROJAS M.
Jefe Dpto. de Patrimonio
SEPRELAD

Víctor Lird
Director de Inteligencia Estratégica
UIF - SEPRELAD

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentada:

DOCUMENTOS	TELECEL S.A.
Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado por el oferente	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendida bajo la forma de una declaración jurada	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **Persona jurídica*	CUMPLE SIPE N° 1651812
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas **Persona jurídica*	CUMPLE SIPE N° 1651812
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **Persona física*	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes *Persona física	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **Persona física*	NO APLICA

2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL

Se procedió a la verificación de las documentaciones de carácter formal presentado por los oferentes y en la misma se ha constatado que no han adjuntado documentaciones y/o se encuentran vencidas en el SIPE, las cuales le son requeridas, conforme al *"Artículo 59. Aclaración de Ofertas"* del Decreto N° 2992/2019, según el siguiente detalle:

- A la empresa TELECEL S.A., por Nota UIF – C.E.O. N° 10/2021 de fecha 06 de setiembre de 2021, según se detalla:

N°	Documentos solicitados	CUMPLIDO EN PLAZO
1	Declaración jurada de "Declaración de miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - "Sección formularios"	CUMPLE
2	Declaración Jurada en donde indique que cumple con el pago del salario mínimo a sus colaboradores y además de garantizar la no contratación de menores, conforme los criterios sociales y económicos de la Carta de Invitación.	CUMPLE
3	Constancia de presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los Sujetos Obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	NO CUMPLE

María Jesús Barrios Fleitas
Lic. en Administración de Empresas
Ingeniera Comercial

ANÍBAL R. ROJAS M.
Jefe Dpto. de Patrimonio
SEPRELAD

Víctor L...
Director de Inte...
Estrateg...
UIF - SEP...

OBSERVACIÓN: en los cuadros precedentes solo se evalúa la presentación de los documentos, no se analiza en detalle la pertinencia del mismo.

Documentos Legales:

N°	DOCUMENTOS	TELECEL S.A.
1	Certificado de cumplimiento con la seguridad social.	CUMPLE
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar	NO APLICA
3	Constancia de presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los Sujetos Obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	NO CUMPLE
4	Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
5	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
6	Declaración jurada de "Declaración de miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - "Sección formularios"	CUMPLE
7	Declaración Jurada en donde indique que cumple con el pago del salario mínimo a sus colaboradores y además de garantizar la no contratación de menores, conforme los criterios sociales y económicos de la Carta de Invitación.	CUMPLE
8	Constancia de inscripción en el registro único del contribuyente	CUMPLE SIPE N° 1651812
9	Fotocopia simple de los documentos de Identidad del o los representantes o apoderados	CUMPLE

Experiencia Requerida:

N°	DOCUMENTOS	TELECEL S.A.
1	Copia de facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al (ochenta) 80% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2018, 2019, 2020). Deberá presentar la cantidad de documentaciones necesarias para acreditar el volumen o monto solicitado y por lo menos 1 por cada año	CUMPLE

Capacidad financiera: *No Aplica*, conforme consta en el punto 30 "Evaluación de las ofertas", inciso f) Capacidad financiera de la Carta de Invitación.

Capacidad técnica:

N°	DOCUMENTOS	TELECEL S.A.
1	Declaración Jurada donde se indique capacidad del suministro y equipamientos necesarios para la ejecución del contrato.	CUMPLE
2	Catálogo del equipo telefónico ofertado.	CUMPLE
3	Constancia de inscripción en el RUC.	CUMPLE SIPE N° 1651812
4	Declaración jurada donde conste que la operadora cuenta con licencia de tecnología 4G LTE.	CUMPLE

Lic. Jesús Barrios Fleitas
en Administración de Empresas
Ingeniera Comercial

3. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA

ANÍBAL R. ROJAS M.
Jefe Dpto. de Patrimonio
SEPRELAD

Víctor Laird
Director de Inteligencia Estratégica
UIF - SEPRELAD

Se procedió a la verificación del resultado del precio unitario por la cantidad de cada ítem y la sumatoria de los mismos, la cual no presenta diferencia con su oferta. El detalle se expresa en el **Anexo A**, que forma parte de este informe. Los precios totales de la oferta verificada, es la siguiente:

Orden	Oferente	Precio Total
1	Telecel S.A.	690.000

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021				
"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL " CON ID N° 391.594				
Ítem	Descripción del Bien o Servicios	Precio Unitario referencial del Llamado	TIGO	
			Precio Unitario por Beneficiario	% de variación
1	Servicios de telefonía móvil	704.000	690.000	-1,99

5. ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA OFERTA:

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las oferta, verificando el cumplimiento de ella, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Art. 63 "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2019 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Así también el Art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta a la carta de invitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Conforme a lo establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, inciso a), punto 3, menciona cuanto sigue:

> "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".*

Que el Art. 34, inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue:

> *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta presentada por la firma TELECEL S.A., la cual es analizada en detalle en los siguientes criterios:

5.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA EMPRESA

Se procedió a la verificación de que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", solicitada en el punto 30, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" de la Carta de Invitación, analizando los siguientes aspectos:

5.1.1 La Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/2003, que se incluye en el formulario de oferta, se encuentra debidamente emitida y firmada: **CUMPLE**

María Jesús Barrios Fleitas
Lic. en Administración de Empresas
Ingeniera Comercial

ANÍBAL R. ROJAS M.
Jefe Dpto. de Patrimonio
SEPRELAD

Víctor Lird
Director de Inteligencia Estratégica
UIF - SEPRELAD

5.1.2 Fueron verificados los registros del personal de la convocante que tiene participación en el proceso de contratación con relación a los socios y representante legal de la empresa: no fueron detectados supuestos comprendidos en el inciso a) del Art. 40 de la Ley N° 2051/2003, según Memorando DA/DGAF DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL N° 104/2021 del Departamento de Administración y Bienestar del Personal, de fecha 05 de octubre de 2021: **CUMPLE**

5.1.3 Fueron verificados los accionistas y representante legal de la empresa, constatándose que los mismos no se encuentran registrados como funcionarios públicos activos en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), según Memorando DA/DGAF DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL N° 104/2021 del Departamento de Administración y Bienestar del Personal, de fecha 05 de octubre de 2021: **CUMPLE**

5.1.2 Conforme a lo establecido en la Ley N° 6716/2021 "*QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ART. 1 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", en su Art. 72, inciso m):

> *"…Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que han sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…" (SIC) y; en su inciso n):*
>
> *"Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley…" (SIC).*

Se coteja que la firma TELECEL S.A. ha recibido una amonestación en fecha 01 de setiembre de 2017 y, conforme consta en el portal de la DNCP, menciona cuanto sigue: "*El proveedor ha proporcionado información falsa, o ha actuado con dolo o mala fe en un procedimiento de contratación, contrato o en un procedimiento de conciliación o protesta. (Inc. c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)" (SIC).*

Asimismo, ha recibido una amonestación en fecha 12 de abril de 2019 y, conforme consta en el portal de la DNCP, se menciona cuanto sigue: *"…El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03" (SIC).*

A su vez, ha recibido una amonestación en fecha 20 de julio de 2021 y, conforme consta en el portal de la DNCP, se menciona cuanto sigue: *"El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)" (SIC).*

Por lo expuesto, se resume que la firma TELECEL S.A., presenta antecedentes de amonestaciones, sin embargo, las mismas no le han impedido seguir contratando con el estado. Por tanto el oferente **CUMPLE**

En ese sentido, se procedió a verificar la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de la empresa y sus accionistas, para lo cual, la firma TELECEL S.A. ha presentado una Acción de Inconstitucionalidad. Sin embargo, la misma no afecta a todas las personas físicas o jurídicas mencionadas en la Ley N° 6355/2019, que en Artículo 1° punto 2 expresa: "*a. Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas (…); b. Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna (…)".*Por tanto el oferente **NO CUMPLE.**

María Inés Barrios Fleitas
Lic. en Administración de Empresas
Ingeniera Comercial

Realizado el estudio de los documentos presentados por la empresa **TELECEL S.A.** se ha comprobado la falta de presentación de las documentaciones requeridas, en el marco del cumplimiento a

ANÍBAL R. ROJAS M.
Jefe Dpto. de Patrimonio
SEPRELAD

Víctor Lird
Director de Inteligencia Estratégica
UIF - SEPRELAD

la Ley N° 6355/19 Art. 1 punto 2. inciso a), específicamente en lo que concierne a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos a la Contraloría General de la República, presentando una Acción de Inconstitucionalidad que no abarca a todos los representantes legales como exige la disposición vigente, y conforme a lo estipulado en el Art. 60 del Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*(...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta*" y el Art. 65 que expresa: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: (...) a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones"* y a la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su modificatoria la Ley 3.439/2007 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, la propuesta desplegada por la empresa **TELECEL S.A.** es **RECHAZADA**.

6. RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones expuestas, acorde a lo estipulado en el Art. 60 y Art. 65 del decreto N° 2992/2019 y de conformidad al artículo 30 de la Ley 2051/03 "*DE CONTRTACIONES PÚBLICAS*" en la que menciona "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*; el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa N° 04/2021 Servicios de Telefonía Móvil" ID N° 391.594.

Finalmente, en el marco del Artículo 28 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", este Comité de Evaluación informa para vuestro conocimiento y consideración, que la demora en la presentación de este informe, se debió a la sobrecarga laboral en el marco de la visita in situ del Equipo Evaluador del GAFILAT, y a la movilidad del personal que ha dejado sin un integrante al presente Comité.

Como prueba de conformidad firman el presente documento, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, en tres copias de un solo tenor y a un solo efecto, y se remite a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

ANIBAL ROJAS MEZA
Jefe de Dpto. de Patrimonio, Inventario y Control de Bienes

VÍCTOR DANIEL LIRD
Director de Inteligencia Estratégica

MARÍA JESÚS BARRIOS
Asistente de Secretaría General

Secretaría
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES
UIF - Unidad de Inteligencia Financiera

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Memorándum DGAF/DA/ Dpto. de Administración y Bienestar del Personal N° 104/2021

A : **Rocio E. Morales Bueno,** Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **Blanca Godoy Musa,** Jefa de Dpto.
Dpto. de Administración y Bienestar del Personal.

Referencia : **"Contratación Directa N° 04/2021 "SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL" ID N° 391.594.**

Fecha : 5 de octubre de 2021

Por el presente me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de remitir lo solicitado.

Al respecto, se ha verificado que las personas listadas a continuación, no se encuentran registradas en la actualidad como funcionarios públicos en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH):

1) Rita Gimenez Hellman, con C.I.C. N° 1.096.022;
2) Emanuel Sienra Calvo, con C.I.C. N° 1.176.215;
3) Jorge Augusto Talavera, con C.I.C. N° 1.219.789;
4) Berna Concepción Gaona, con C.I.C. N° 1.473.018;
5) Enrique Javier Cárdenas, con C.I.C. N° 904.774;
6) Olga Viviana Ortíz, con C.I.C. N° 1.537.037;
7) Ruth Carolina Caballero, con C.I.C. N° 3.275.218;
8) Rubén Darío Gómez, con C.I.C. N° 537.358;
9) Fulvio José Monges, con C.I.C. N° 1.431.944;
10) Francisco José Oricchio, con C.I.C. N° 1.547.502;
11) Myrtha Beatriz Facetti, con C.I.C. N° 3.542.058;
12) Carlos Blaco, con C.I.C. N° 8.528.629;
13) Belén Lara Castro, con C.I.C. N° 2.036.257;
14) Ramiro Pascual Orbe, con C.I.C. N° 8.304.205;
15) Luis Humberto Forcadell Farias, con C.I.C. N° 1.048.676;
16) Víctor Manuel Franco Jiménez, con C.I.C. N° 1.741.361;
17) Aldo Enrique Natalizia Nasser, con C.I.C. N° 1.471.305;
18) Paul Christian Gastón, con C.I.C. N° 1.073.111;
19) Nicolás de Gasperi Ferrario, con C.I.C. N° 869.907;
20) Andrew George Kent, con C.I.C. N° 2.477.695.

Además, se realizó la verificación de la relación de parentesco entre las personas citadas anteriormente, y de acuerdo a los documentos obrantes en los respectivos legajos, los mismos no tendrían vinculación familiar con los funcionarios que intervienen en el proceso de evaluación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Expediente N°: 830 Fecha: 05.10.21 Hora: 12:30

Recibido por: Hugo Vera Firma:

- [ ] Secretaría Ejecutiva
- [x] Presupuesto
- [ ] Contabilidad
- [ ] UOC
- [ ] Adm. del Personal
- [ ] Tesorería
- [ ] Patrimonio
- [ ] Rendición de Cuentas
- [ ] Servicios Generales
- [ ] Capacitación y Bien.
- [ ] Inventario y Ctrol. de Bien.
- [ ] Otros
- [ ] Informar
- [ ] Procesar
- [ ] Archivar
- [ ] AL CEO

LIC. ROCIO E. MORALES B.
Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

05/10/21
13:30hs.